

No obstante lo anterior, la Entidad realizará trimestralmente la rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa **en concepto de personal** mediante la presentación de las correspondientes nóminas con justificante bancario del ingreso, abono de los seguros sociales mediante los modelos TC1 y TC2, modelo 110 y 190 de Hacienda, así como copia de los contratos laborales del personal afecto al programa.

- k) El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender:
- 1 (Un) Trabajador Social a media jornada.
 - 1 (Un) Titulado medio, a media jornada.

Cuarta.- La justificación de los gastos de personal se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. El plazo de presentación de la justificación se establece trimestralmente.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar aportará la cantidad máxima de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENDOS DOCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (42.712,20 €)**, en doce pagos mensuales previa justificación de la estancia de los jóvenes en el Centro, existiendo crédito suficiente y necesario con cargo a la partida presupuestaria 2016 05 23127 48900 denominada "Convenio Asociación Hogar La Salle Jerez", según certificado del Sr. Interventor de Fondos de fecha 8 de octubre de 2015.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.